



---

## COMUNICADO

2018-02

4 DE OCTUBRE DE 2017

### A LA MATRÍCULA EN GENERAL

#### **Corporaciones Profesionales en la Ingeniería y la Agrimensura**

Nuestro objetivo en esta comunicación es brindarle a nuestros colegiados, orientación sobre la forma de practicar corporativamente y alertar sobre la práctica ilegal de mantener firmas identificadas como Corp. o Inc. para ofrecer servicios profesionales de ingeniería o agrimensura.

La Ley 164 del 16 de diciembre de 2009 (Ley 164-2009), según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones del 1956, define la práctica corporativa de servicios profesionales, también se incluye en la Ley 173 del 12 de agosto de 1988 (Ley 173-1988), según enmendada, la definición de Corporaciones Profesionales. Por lo tanto, en Puerto Rico está prohibida la práctica de la ingeniería y la agrimensura a través de corporaciones regulares (Corp. o Inc.). Esta prohibición se extiende a la prestación, ofrecimiento y contratación de servicios de ingeniería o agrimensura por una corporación regular.

La manera correcta de ofrecer servicios profesionales de forma corporativa es a través de una Corporación Profesional (PSC, CSP). Esta es una que se organiza, como tal, bajo la Ley 164-2009, con el propósito único y exclusivo de prestar servicios profesionales y que tiene como accionistas a individuos que estén debidamente licenciados en el Estadio Libre Asociado de Puerto Rico para ofrecer los mismos servicios profesionales que la Corporación. En nuestro caso, para ofrecer servicios profesionales de ingeniería o agrimensura.

Para cualquier duda o aclaración en cuanto al contenido de esta expresión, los interesados pueden comunicarse con la Oficina de Práctica Profesional del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico al 787-758-2250, extensión 205.

Ing. Pablo Vázquez Ruiz, PE, MBA  
Presidente CIAPR

Favor de dirigir preguntas sobre este comunicado a: [practica@ciapr.org](mailto:practica@ciapr.org)

*¡Únidos Transformando el Colegio!*